

**RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado; 24 fracciones VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 7º, primer párrafo de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2009, 41 fracciones I y III, 74 del Código Fiscal del Estado y 4º fracciones VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y

#### **CONSIDERANDO**

La epidemia de influenza ocasionada por el virus denominado A/H1N1, que se presentó a finales de abril de 2009 en nuestro país, principalmente en el Distrito Federal y su área metropolitana, provocó la suspensión de actividades en diversos sectores productivos, así como una serie de medidas de aislamiento social instrumentadas por el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, para prevenir el contagio de la enfermedad, con un impacto significativo en la economía a nivel nacional.

Por su parte, el Gobierno Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de mayo del 2009, otorgó diversos beneficios fiscales a diferentes sectores de contribuyentes considerados como los más afectados por la contingencia sanitaria provocada por el virus de la influenza, específicamente a los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento.

En congruencia con el apoyo federal brindado a esos sectores, y sin dejar de cumplir los compromisos asumidos con la ciudadanía en general, nos sumamos al respaldo en ésta emergencia nacional para ayudar a esos sectores en el plazo contemplado en dicho Decreto Federal, respecto del impuesto estatal de hospedaje y del impuesto estatal sobre nóminas.

Por las consideraciones anteriores he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exime a los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento respecto del pago del impuesto sobre hospedaje y el de nóminas que se causen durante los meses de mayo, junio y julio del 2009.

**SEGUNDO.-** Para gozar de estos beneficios, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y acreditar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas.

En caso de que los contribuyentes no se encontraran al corriente, podrán celebrar los convenios de pago en parcialidades, respecto de los adeudos pendientes a la fecha de solicitud, en los términos del Código Fiscal del Estado.

**TERCERO.-** En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Acuerdo, no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Acuerdo, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

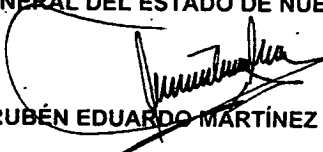

**CUARTO.-** Se proroga hasta el día 31 de julio del 2009, la vigencia del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de febrero del 2009, que establece diversos beneficios en materia de recargos y multas del Impuesto Sobre Nóminas, debiendo aplicarse los beneficios incluso a aquellos contribuyentes que realicen pagos del impuesto generado con anterioridad al periodo de Enero del 2002 a Diciembre del 2008, que señala este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE 

R